

**REF: RATIFIQUESE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRABAJO REMOTO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS Y DE LA BIBLIOTECA REGIONAL, POR EL TIEMPO QUE INDICA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN A PÚBLICO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 230/2024**

**PUERTO MONTT, 11 DE JUNIO 2024.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto en el Artículo 72 inciso 1° del DFL 29 de 2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834; Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Decreto 594, del año 2000, del Ministerio de Salud; las Resoluciones N°06, de 2019, de la Contraloría General de la República; Dictamen N°3610 de 2020, de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 1428/2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, durante la jornada del día 15 de mayo de 2024, desde las 09:33 horas, se produjeron fallas en los servicios básicos del edificio en donde se encuentran las oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como también en las dependencias de la Biblioteca Regional y Coordinación de Bibliotecas Públicas.
2. Que, la falla comentada en el considerando anterior correspondieron a un corte del suministro de energía eléctrica, el cual interrumpió el servicio de internet. A su vez, esta falta de energía eléctrica produjo un corte del suministro de agua potable, imposibilitando la permanencia de los funcionarios y funcionarias en las dependencias señaladas en el considerando anterior.
3. Que, en virtud de lo anterior, el Decreto 594, del año 2000, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el cual regula la provisión de agua potable en los lugares de trabajo señala que todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo.
4. Que, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
5. La Contraloría General de la República, a través de su dictamen N°3610 de 2020, ha señalado que, al existir una situación de fuerza mayor, esta habilita para la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos.
6. Que, a raíz de lo señalado en considerandos anteriores, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, instruyó la salida anticipada a todo el personal del día 15 de mayo de 2024, para efectos que realicen labores de teletrabajo y suspendiendo la atención de público, lo cual no constó en un acto administrativo.
7. Que, en los hechos, el acto administrativo que instruye el trabajo remoto y la suspensión temporal de atención de público en la Biblioteca Regional y la Dirección Regional de Los Lagos, para el día 15 de mayo 2024, no fue dictado previamente a esa fecha, situación la cual debe regularizarse por el presente.
8. Que, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley 19.880, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, debiendo dictarse con efecto retroactivo.

**RESUELVO:**

1. **RATIFIQUESE LA AUTORIZACIÓN** para realizar trabajo remoto, para los funcionarios que se desempeñan en instalaciones de la Dirección Regional de Los Lagos, Coordinación de Bibliotecas y de la Biblioteca Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de los

fundamentos establecidos en los considerandos del presente acto administrativo, por el día miércoles 15 de mayo hasta el término del horario de su jornada laboral.

2. **DÉJASE**, establecido que, en razón de este motivo, no procede descuento alguno por concepto de salidas anticipadas para el personal en el día 15 de mayo de 2024 desde las 09:33 horas, para el traslado de los funcionarios a su domicilio o donde se desempeñen en trabajo remoto.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/DBC

Distribución:

1c.: Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

1c.: Unidad de Administración de Personas

1c.: Dirección Regional de los Lagos

1c.: Unidad de Remuneraciones